

5002

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de febrero de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	143,822	144,182
1 dólar canadiense	103,667	103,926
1 franco francés	20,474	20,525
1 libra esterlina	210,138	210,664
1 libra irlandesa	190,305	190,782
1 franco suizo	75,272	75,460
100 francos belgas	307,082	307,851
1 marco alemán	62,901	63,058
100 liras italianas	9,239	9,262
1 florín holandés	55,613	55,753
1 corona sueca	19,737	19,786
1 corona danesa	17,036	17,079
1 corona noruega	20,121	20,171
1 marco finlandés	27,875	27,945
100 chelines austriacos	895,251	897,491
100 escudos portugueses	95,881	96,121
100 yens japoneses	79,154	79,352
1 dólar australiano	101,323	101,576

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5003

ORDEN de 21 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 52.900/1983, promovido por don Antonio Tena Caballero y otros, contra la desestimación presunta por silencio administrativo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.900/1983, interpuesto por don Antonio Tena Caballero y otros, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1985, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Tena Caballero y cincuenta y ocho recurrentes más, ya expresados en el encabezamiento de esta sentencia, representados por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de las peticiones formuladas ante la Administración por los siguientes conceptos: Complemento de destino, complemento de dedicación exclusiva, complemento de peligrosidad (o gratificación especial) y abono por parte de la Administración de primas de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y equiparación de incentivos respecto a los Ingenieros técnicos Industriales; sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, en su momento, a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de febrero de 1986.-P. D.(Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5004

ORDEN de 13 de diciembre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.309, interpuesto por don Pedro Llorente Sánchez de Arévalo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de mayo de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.309, interpuesto por don Pedro Llorente Sánchez de Arévalo, sobre corta de pies de encina; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que Desestimamos el recurso número 43.309, interpuesto contra Orden del Ministro de Agricultura, de fecha 23 de marzo de 1982, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la preñada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

5005

ORDEN de 27 de diciembre de 1985 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la «Sociedad Cooperativa Limitada, San Isidro Labrador», de Picassent (Valencia), para el grupo de productos hortalizas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad de Valencia, para la «Sociedad Cooperativa Limitada, San Isidro Labrador», de Picassent (Valencia), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio, en el Real Decreto 3533/1981, de 29 de diciembre, Real Decreto 1706/1984, de 30 de agosto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio a la «Sociedad Cooperativa Limitada, San Isidro Labrador», de Picassent (Valencia).

Segundo.-La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos hortofrutícolas.

Tercero.-El ámbito geográfico de actuación de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarca el término municipal de Picassent de la provincia de Valencia.

Cuarto.-La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo quinto de la misma, será el día 1 de octubre de 1985.

Quinto.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la entidad, a efectos del cálculo de subvenciones se fijan en el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 11.000.000, 8.200.000 y 4.500.000 pesetas, respectivamente, con cargo al concepto 21.04.777 de los años 1985, 1986 y 1987 del programa 822-A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la entidad calificada en el registro especial de entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 152.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

5006 RESOLUCION de 17 de enero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino de la provincia de Navarra.

El Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, por el que se regula la lucha contra la peste porcina africana en su artículo 1.º, punto 3, dispone que «aquellos ganaderos de porcino que se reúnan para llevar a cabo acciones orientadas a la mejora del nivel sanitario de sus explotaciones podrán obtener, previa tramitación ante el Ministerio de Agricultura, la calificación de "Agrupación de Defensa Sanitaria", y que el Ministerio de Agricultura determinará el procedimiento a seguir para la obtención de tales títulos». La Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de Producción Agraria, determinan las condiciones que deben cumplir estas agrupaciones de ganaderos y los requisitos que deben cumplir las explotaciones, las comprobaciones sanitarias a efectuar en las ganaderías y los distintos trámites que deben realizarse.

La Subdirección General de Sanidad Animal eleva a esta Dirección General, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a la agrupación de Villafranca, correspondiente a la provincia de Navarra.

En su virtud, esta Dirección General tiene a bien conceder el título a la citada agrupación.

Lo que se comunica a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

5007 RESOLUCION de 31 de enero de 1986, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y La Torre de Esteban Hambrán, con hijuela entre Mérida y Puente de la Pedrera (V-396), provincias de Madrid y Toledo.

El acuerdo directivo de 17 de enero de 1986, autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia a favor de la Empresa «El Gato, Sociedad Limitada», por cesión de su anterior titular don Teófilo González López.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 31 de enero de 1986.-El Director general, Manuel Panadero López.-2.271-C (8973).

5008 RESOLUCION de 21 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE: «Supresión de pasaje a nivel en el punto kilométrico 660,444 de la línea Madrid-Barcelona», en el término municipal de Gavá (Barcelona).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 1 de marzo de 1986 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Gavá (Barcelona), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar en m ²
1	Don Francisco Bofill Barril	5.010
2	Don Andrés Vidal Foch	568
3	Ayuntamiento de Gavá	2.020
4	Ayuntamiento de Gavá	1.360
5	Ayuntamiento de Gavá	1.136
6	Ayuntamiento de Gavá	2.200
7	Ayuntamiento de Gavá	1.328
8	Doña Pilar Mara Mila	8.100
9	Doña Dolores Foch Ribas	3.024
10	Don Ramón Canals Sabatés	1.392
11	Don Francisco Bofill Barril	634
12	Don Juan Tintore Salari	1.632
13	Doña Jacinta Grau Rigoll	1.104
14	Don Constantino Bruach Margarit	1.656
15	Don Juan Amat Comabadosa	490
16	Don Salvador Pérez Pons	600
17	Don Salvador Pérez Pons	1.045
18	Don Jaime Ferrer Purset	1.434
19	Don Ricardo Calleja Agramit	1.794
20	Roja/Bern Arenys	516
21	Roja/Bern Arenys	1.325
22	Doña Teresa Vendrell Urpi	2.288
23	Don Juan Vidal Folc	4.228

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Gavá (Barcelona), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 21 de febrero de 1986.-El Subsecretario, P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, Jos Antonio Vera de la Cuesta.

MINISTERIO DE CULTURA

5009 ORDEN de 18 de diciembre de 1985 por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de «Historia de España» 1985, así como el fallo emitido por el mismo.

Ilmos. Sres: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se convoca el Premio Nacional de «Historia de España» 1985, el Ministerio ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.-El Jurado quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Manuel Velasco Rami, por delegación del Ministro de Cultura.

Vocales:

Don José Antonio Maravall, representante de la Real Academia de la Historia.

Don Dalmiro de la Válgoma, representante de la Real Academia de la Historia.

Don Luis Díez del Corral, representante de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.